

Ley N° XV-0682-2009

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 30, Inciso d) de la Ley Provincial N° XV-0402-2004 (5624 *R), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“d) Por nacimiento de hijo del agente varón, concédase una licencia especial por paternidad de VEINTE (20) días corridos con goce de haberes, contados desde el nacimiento. En caso de nacimientos múltiples, o de nacimientos de chicos con capacidades diferentes y/o con dolencias que pongan en riesgo la vida del niño, el plazo de licencia será de TREINTA (30) días corridos”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

PATRICIA NORMA GATICA
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores